

Que Queremos

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES "A"

OFICIO: SLRG/082/2016

ASUNTO: Integración de iniciativa

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario General del Ayuntamiento 01(322)22 32500 / 1788 000 Presente:

 \boxtimes

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.inx

Sirva este medio para solicitarle que la iniciativa que adjunto al presente se incluya en la siguiente sesión ordinaria de Ayuntamiento, para que a su vez sea votada por los integrantes del pleno.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 69, Párrafo II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Agradeciendo de antemano su atención, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario adiciona al respecto.

Atentamente

2016 Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco" Puerto Vallarta, Jalisco. 24 de octubre de 2016.

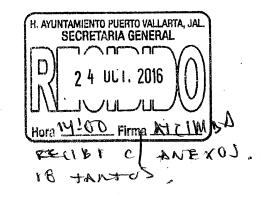
Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente

De Servicios Públicos

c.c.p. Archivo EOR/dalia*

1900



Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco P r e s e n t e s.

La C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ése Órgano Colegiado la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice contratar Servicios Administrativos, Operación y Suministros de Servicios Médicos por un periodo de 20 años, que se brindarán dentro de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (Donde se localiza el DIF), espacio que se entregará en comodato al prestador de servicio que se opte bajo el procedimiento de invitación.

Sustento la presente propuesta, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El municipio de Puerto Vallarta, cuenta con un población aproximada de 255, 681 doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un habitantes, con un ritmo de crecimiento histórico que rebasa el 6.47% seis punto cuarenta y siete por ciento, en los últimos veinte años lo que supera la media nacional, lo anterior es un factor relevante en razón de que a mayor número de población, mayores son los servicios de salud necesarios para cubrir la demanda.

Ahora bien, según datos del INEGI, aproximadamente 116,533 ciento dieciséis mil quinientas treinta y tres personas reciben servicios médicos a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y 44, 521 cuarenta y cuatro mil quinientos veintiún pobladores reciben servicios médicos a través de diversas instituciones.

Lo anterior claramente datos estadísticos recabados del portal del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, que nos permiten inferir que más de 94,000 noventa y cuatro mil habitantes de Puerto Vallarta, no tienen acceso de manera regular a los servicios médicos que necesitan.

Más aun es de todos conocidos que el Hospital General de Zona número 42 así como las diversas unidades de Medicina Familiar número 170 y 179 del Instituto Mexicano del Seguro Social, resultan insuficientes para cubrir con la demanda poblacional de servicios médicos y en últimas fechas recibimos la noticia de que la Ciudad de la Salud planeada por el Gobierno del Estado de Jalisco, en la Zona del Estero del Salado es un proyecto que se cristalizara a largo plazo, sin embargo las necesidad de nuestra población siguen latentes y creciendo, sin que podamos ni debamos ser insensibles a las carencias médicas que padecen.

Áhora bien, el sustento que dará certeza a las acciones que determinará el Ayuntamiento en el caso concreto, se soportan en el artículo 37 en su fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece lo siguiente:

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IX.- Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

De lo anterior, se desprende la obligación que tiene éste ente de gobierno en apoyar la educación, la cultura y la asistencia social, para lo cual, dentro de la asistencia social se engloban conceptos de salud que han sido catalogados por diversos tratados internacionales como un derecho humano, cuestión que se ve robustecida por nuestro máximo mandato de ley en nuestro país, al no ser desapercibida, tal como lo refiere en su artículo 4:

Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Como se puede apreciar en lo señalado por el precepto de derecho humano, es obligación de la Federación y el Estado, el propiciar los mecanismos que considere necesarios para que apoyar la servicios de salud.

Habiendo expresado la particularidad sobre los servicios de salud de lo que se encuentra obligado el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro del ámbito de su competencia, la vía más factible para brindar los Servicios Médicos es a través de un contrato de prestación de servicios, mediante el cual se proporcionen los Servicios Administrativos, Operación y Suministros de Servicios Médicos a bajo costo, en razón de un esfuerzo tri-partita, que comprende un subsidio gubernamental, un ejercicio empresarial socialmente responsable, y el apoyo de la Ciudadanía en General, a través del pago de una cuota de recuperación que deberá de ser módica y significativa, lo cual encuentra el soporte jurídico en el arábigo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que señala lo siguiente:

Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos

de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

El precepto de derecho citado, habilita a este organismo la celebración del contrato que expone a través del presente documento, que sin duda es una acción de interés general el poder generar nuevas vías de acceso a la salud a los ciudadanos vallartenses y visitantes de este importante Puerto turístico.

Es importante recapitular en este apartado, como se expresa al comienzo de la presente iniciativa, la finalidad que persigue es que el Ayuntamiento autorice contratar Servicios Administrativos, Operación y Suministros de Servicios Médicos por un periodo de 20 años, que se brindarán dentro de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (Donde se localiza el DIF), espacio que se entregará en comodato al prestador de servicio que se opte bajo el procedimiento de invitación; el primer punto, con anterioridad se expuso la facultad para otorgar servicios de salud por Ayuntamiento, quedando pendiente abordar los temas que se aluden, los cuales se mencionan a continuación.

Por otra parte, en cuanto a la dotación de espacios dentro del inmueble citado para que se otorguen los servicios en el mismo, la figura jurídica que se pretende llevar a cabo es la de Comodato regulado por el Derecho Civil, la cual se encuentra debidamente sustentada por el numeral 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual reza de la siguiente manera:

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En el mismo sentido, el ordenamiento citado en su artículo 37 fracción IV, establece lo siguiente:

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades;

Del contenido que aprecia en el texto normativo referenciado previamente, el Ayuntamiento debe conservar y acrecentar sus bienes materiales, los cuales pueden ser objeto de actos de naturaleza civil, como lo es el comodato.

Por lo anterior, se concluye necesario que se contrate la prestación de servicios de administración, operación y suministros insumos médicos, que permitan a través de un bajo costo para el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta ampliar la cobertura médica en una primera instancia, a través de consultas de especialidades y servicios de Laboratorios Clínicos y Farmacia, con la finalidad de poder hacer llegar no sólo a los 94 mil vallartenses que no poseen de seguro de gastos médicos, sino a todos los habitantes de éste municipio, acción y esfuerzo

que mejorará la calidad de vida de los ciudadanos y que sin duda económicamente podrán acceder a servicios de salud, que sin duda se reflejará en la economía en el núcleo principal de nuestra sociedad, la familia.

El esquema que se plantea en esta iniciativa, denota los diferentes beneficios que se hace acreedor el ayuntamiento a través de esta propuesta, los cuales a continuación me permito enunciar de forma enunciativa mas no limitada.

- 1.- El Ayuntamiento no erogara ningún gasto por concepto de apoyo en construcción o habilitación de espacio, ni en la compra de equipo médico especializado, necesarios para la realización de estudios de laboratorios y clínicos.
- 2.- No ampliara su base laboral.
- 3.- Serán aprovechados los espacios disponibles y que actualmente se encuentran vacíos.
- 4.-La ciudadanía tendrá a la mano una diversificación de servicios médicos.

Para poder concretar efectivamente los servicios administrativos, operación y suministros de servicios médicos, y poder lograr la meta a corto plazo se propone que para la elección del prestador de servicio se realice a través Comisión de Adquisiciones, que elaborará las Bases de Licitación por Invitación de cuando menos tres personas, y en su momento respectivo, deberá emitir el fallo a favor de la mejor propuesta, que será con la cual se suscribirá un contrato de prestación de servicios y de comodato por un lapso de 20 años.

Por último, es prudente que el asunto en comento se turne a comisiones para su estudio y posterior Dictamen, en el cual se podrá a consideración además de los planteamientos expuestos previamente, los que se enuncian a continuación:

- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Comisión de Adquisiciones para que elabore las Bases de Licitación por Invitación de cuando menos tres personas, así como para que elija la postura que ofrezca mejores condiciones para el municipio, misma con la que se celebrará y suscribirá un contrato de Prestación de Servicios Administrativos, Operación y Suministros de Servicios Médicos a bajo costo para la ciudadanía por un lapso de 20 veinte años a partir de su suscripción, con la prerrogativa de que dichos servicios se brindarán en el inmueble objeto de comodato que se enuncia en el punto de acuerdo siguiente.
- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar en comodato por el lapso de 20 veinte años espacios del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (donde se localiza el DIF) de esta ciudad, con la intención de que en ella se brinden los servicios a que se refieren en el punto que antecede.
- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos, instrumentos legales, acuerdos de voluntades y demás actos administrativos que diera lugar, para dar debido cumplimiento al presente.

- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que verifique los espacios que se encuentran disponibles para ocupar en el edificio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María, una vez localizados dichos espacios, designe los más adecuados para la prestación de los Servicios Médicos.
- Se instruye a la Dirección Jurídica para que estructure, desarrolle y presente el contrato de comodato referido.
- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que destine los recursos necesarios para el pago de los servicios médicos que se contraten.

En ese sentido, una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a las Comisión Edilicias de Hacienda y Salud, para sus estudio y posterior del Dictamen la contratación de Servicios Administrativos, Operación y Suministros de Servicios Médicos por un periodo de 20 años, que se brindarán dentro de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (Donde se localiza el DIF), espacio que se entregará en comodato al prestador de servicio que se opte bajo el procedimiento de invitación, al tenor de los argumentos contemplados en la iniciativa.

A t e n t a m e n t e Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de octubre de 2016

C. Edelmira Orizaga Rodríguez. Regidora del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.